



CAMPETROL

Cámara de Bienes & Servicios de
Petróleo, Gas y Energía



PTEE-I

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL INTEGRAL

Dirección de Asuntos Públicos y Corporativos



Elaboró
Abogado

Revisó
Directora de Asuntos Públicos y Corporativos
Presidente Ejecutivo

Aprobó
Junta Directiva de Campetrol

Contenido

1. OBJETIVO	4
2. CONSIDERACIONES GENERALES	4
3. NORMATIVIDAD	4
4. DEFINICIONES	5
5. POLITICA DE CUMPLIMIENTO	7
6. PRINCIPIOS	8
7. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL INTEGRAL	8
I. MODALIDADES QUE VAN EN CONTRA DE LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y LA ÉTICA EMPRESARIAL	8
II. ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS RELACIONADOS CON EL SOBORNO, SOBORNO TRANSNACIONAL, CORRUPCIÓN Y FRAUDE	10
III. LINEAMIENTOS	11
8. ROLES Y RESPONSABILIDADES	14
9. CANALES DE DENUNCIA	15
10. ACCIONES CORRECTIVAS	15
11. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	15
12. ARCHIVO Y CONSERVACIÓN	15
13. ACTUALIZACIÓN Y AUDITORÍA	16
14. VIGENCIA	16
15. ANEXOS	16

	Programa De Transparencia y Ética Empresarial	Versión:1
		Fecha: abril de 2023
		Página 4 de 16

1. OBJETIVO

Establecer la política y el Programa de Ética Empresarial, definido por la Alta Dirección, el cual contiene los mecanismos y normas internas de autoría para identificar, prevenir, gestionar, mitigar y/o evitar los riesgos de corrupción y de soborno transnacional (C/ST) que puedan afectar a la Asociación Gremial en el desarrollo de su objeto social, mediante la adopción de mecanismos internos de autorregulación, que la protejan y eviten su utilización para el desarrollo de operaciones o actuaciones ilegales.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

- Este programa declara públicamente el compromiso de la Cámara Colombiana de Bienes y Servicios de Petróleo, Gas y Energía – Campetrol, y de sus altos directivos de actuar de manera ética y transparente frente a sus diferentes grupos de interés, desarrollando su objeto social de una manera responsable, mediante una filosofía de cero tolerancia frente a aquellas operaciones o actuaciones que vayan en contra de la legislación vigente y los principios corporativos de la asociación gremial.
- Este programa establece los lineamientos generales que debe adoptar Campetrol, para identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo de corrupción y soborno transnacional.
- Este programa tiene alcance a todo el Staff de Campetrol, ya sean empleados o contratistas, así como a todas sus partes relacionadas, incluyendo, pero sin limitarlo a, administradores, miembros (asociados, adherentes y adherentes internacionales), miembros de junta directiva, proveedores, contratistas, contratantes y en general a todos aquellas personas naturales y jurídicas con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, civil o de cooperación con Campetrol.
- Este programa se articula con la demás normas, reglamentos, políticas y similares definidos por Campetrol con un propósito de fortalecer su gobierno corporativo.

3. NORMATIVIDAD

- Ley 1474 de 2011, *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*.
- Ley 1778 de 2016, *“Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción”*.
- Circular 011 de 2017 de la Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá D.C., *“Por la cual se imparten instrucciones relativas a la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo a las entidades sin ánimo de lucro – ESAL”*.
- Decreto Distrital 848 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., *“Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección, vigilancia y control sobre*

entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

- Ley 2195 de 2022, *“Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.*
- Circular 058 de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá D.C., mediante la cual se emiten *“Instrucciones para la elaboración y presentación del programa de transparencia y ética empresarial”.*
- Convención Para Combatir El Cohecho De Servidores Públicos Extranjeros En Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

4. DEFINICIONES

Campetrol/Asociación gremial: Se refiere a la Cámara Colombiana de Bienes y Servicios de Petróleo, Gas y Energía, asociación gremial sin ánimo de lucro establecida en Colombia, de carácter civil, provista de personería jurídica y sometida a las leyes colombianas.

Administradores: Conforme con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995, los administradores son *“el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones”*, vinculados o no laboralmente a Campetrol.

Alta dirección: Son los administradores y los empleados de más alto nivel jerárquico de Campetrol.

Afiliados: Se refiere a la totalidad de empresas miembros de Campetrol, es decir, asociados, adherentes y adherentes internacionales, así como aquellas categorías de miembros que sean creadas en el futuro.

Asociados: Personas jurídicas legalmente establecidas y autorizadas para operar en Colombia cuyo objeto social consista principalmente en el suministro de bienes y/o prestación de servicios a la industria del petróleo, gas y energía, siempre y cuando hayan adquirido y conserven tal condición en los términos estipulados en los presentes Estatutos.

Adherentes: Personas jurídicas legalmente establecidas y autorizadas para operar en Colombia cuya actividad económica total o parcialmente, directa o indirectamente se oriente al suministro de bienes y/o prestación de servicios a la industria del petróleo, gas y energía.

Adherentes internacionales: Personas jurídicas, legalmente establecidas y autorizadas para operar en una jurisdicción diferente a Colombia, cuya actividad económica total o

	Programa De Transparencia y Ética Empresarial	Versión:1
		Fecha: abril de 2023
		Página 6 de 16

parcialmente, directa o indirectamente se oriente al suministro de bienes y/o prestación de servicios a la industria del petróleo, gas y energía.

Beneficiario final: De conformidad con la definición suministrada por Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI, se refiere a “la(s) persona(s) natural(es) que finalmente poseen o controlan a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción”.

La definición también incluye a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

Contraparte: Cualquier persona natural o jurídica con la que Campetrol, tenga vínculos comerciales, civiles, contractuales o jurídicos de cualquier orden, incluyendo, pero sin limitarlo a, miembros, empleados, contratistas, proveedores, donantes o donatarios.

Contratista: Cualquier persona natural o jurídica que preste servicios a Campetrol o que tenga con esta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Incluyendo, pero sin limitarlo a proveedores, intermediarios, agentes, asesores, consultores y personas que sean partes de cualquier tipo de contrato o convenio con Campetrol.

Grupos de interés: Individuo o grupo de individuos que tiene interés en cualquier decisión o actividad de Campetrol, independientemente de que tenga un vínculo o alianza contractual o de cualquier orden jurídico. De acuerdo con el procedimiento de identificación de grupos de interés SIG-PR-11, Son grupos de interés: 1) Miembros/afiliados, 2) Empresas del sector del Petróleo, gas y energía, en especial las operadoras de hidrocarburos, 3) El Staff, 4) Otros gremios, 5) El Estado y 6) La Sociedad, incluyendo, pero sin limitarlo a, instituciones académicas, organizaciones sociales, ONG’s, líderes de opinión, medios de comunicación y similares.

CIST: Hace referencia a los riesgos de corrupción y/o de soborno transnacional.

Debida diligencia: Proceso de revisión y evaluación constante que realiza Campetrol de acuerdo con los riesgos de corrupción y/o de soborno transnacional a los cuales está expuesta. Conforme con lo dispuesto en la Circular 058 de 2022, “*este concepto no se relaciona con las gestiones de debida diligencia utilizados en el SARLAFT y otros sistemas de gestión de riesgos, cuya realización se rige por normas diferentes*”.

Factores de riesgo: Son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo CIST.

Matriz de Riesgo: Herramienta que le permite a Campetrol, identificar los riesgos de corrupción y/o de soborno transnacional.

Negocios o Transacciones Internacionales: Negocio o transacción de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

Política de Cumplimiento: Manifestación escrita mediante la cual la Junta Directiva de Campetrol, establece su compromiso para llevar a cabo sus iniciativas y operaciones de

	Programa De Transparencia y Ética Empresarial	Versión:1
		Fecha: abril de 2023
		Página 7 de 16

manera ética, transparente y honesta; y ofrece su respaldo a las acciones para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción y/o de soborno transnacional.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I): De conformidad con la Circular 058 de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá D.C., es el documento que materializa las determinaciones y lineamientos establecidos en la Política de Cumplimiento y establece los procedimientos para su implementación con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción y/o de soborno transnacional que puedan afectar a Campetrol.

Funcionario encargado de la implementación y cumplimiento: Si bien este programa no exige un oficial de cumplimiento, si exige una persona encargada de su implementación y cumplimiento, la cual no podrá ser el representante legal, ni pertenecer a los órganos sociales o de administración de la entidad, ni podrá ser el revisor fiscal.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): De acuerdo con la definición suministrada por el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015: *“Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.”*

PEP extranjeros: Personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país.

Pagos de facilitación: Pagos realizados a funcionarios del gobierno con el fin de asegurar, impulsar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio de Campetrol, de sus Staff y/o afiliados.

Staff de Campetrol: Personas naturales que hacen parte del equipo de trabajo de Campetrol, las cuales cuentan con contrato laboral de cualquier modalidad con Campetrol. Esta definición también incluye a aquellos contratistas que dentro de sus servicios desarrollan o colaboran en alguna actividad propia del objeto social de Campetrol o necesaria para el desarrollo administrativo, organizacional o financiero.

5. POLITICA DE CUMPLIMIENTO

La Junta Directiva de Campetrol expresamente se compromete a llevar a cabo sus iniciativas y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y ofrece su respaldo a las acciones para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción y/o de soborno transnacional.

Este programa está dirigido a todo el Staff de Campetrol, así como a todas sus contrapartes, contratistas y grupos de interés y en general a todos aquellos con quienes directa e indirectamente se establezca alguna relación comercial, civil o de cooperación con Campetrol.

	Programa De Transparencia y Ética Empresarial	Versión:1
		Fecha: abril de 2023
		Página 8 de 16

Este programa, establece los lineamientos y herramientas para que Campetrol cuente en la capacidad de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo CIST. Es así como incorpora políticas, procedimientos y/o instructivos que orientan la actuación del Staff y sus grupos de interés, y a su vez establece consecuencias y sanciones por su incumplimiento.

6. PRINCIPIOS

En desarrollo del PTEE-I, esta asociación Gremial adopta y refuerza los siguientes principios y valores, con el fin de prevenir y mitigar la materialización de los riesgos CIST:

- **Principio de legalidad:** Todas las personas vinculadas a la Campetrol deben estar comprometidas en velar por el cumplimiento de la Constitución y de las leyes colombianas, así como de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades, y las normas y políticas internas de Campetrol.
- **Principio de honestidad:** Todos los trabajadores deberán guiar su actuar de manera honesta, transparente y legítima, por lo que deben ser conscientes de sus responsabilidades y obligaciones laborales, legales y morales.
- **Principio de lealtad:** Todos los miembros del Staff deben comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos o sus supervisores, según el caso, todo hecho o irregularidad cometida por parte de algún miembro del Staff o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de Campetrol y/o sus grupos de interés. Si el miembro del Staff prefiere conservar en reserva su identificación para comunicar dicho hecho, puede hacerlo a través de la Línea de Transparencia.
- **Principio de buena fe:** Toda actuación debe realizarse de buena fe, de manera ética, transparente, diligente y con el debido cuidado, siempre velando por el respeto de las personas la Ley, este programa y sus normas complementarias, al momento de tomar decisiones, siempre deberán ponderar los principios y valores de Campetrol por encima de los particulares.
- **Principio de veracidad:** Sin ningún tipo de consideración, Campetrol siempre deberá decir la verdad, la información que brinde a sus grupos de interés y a la comunidad en general debe ser veraz.
- **Principio del interés general y corporativo:** Siempre todas las acciones deben regirse por el interés general y la gestión a todo nivel debe estar desprovista de cualquier interés económico personal. Las conductas transparentes están exentas de pagos o reconocimientos.

7. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL INTEGRAL

I. MODALIDADES QUE VAN EN CONTRA DE LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y LA ÉTICA EMPRESARIAL

Para efectos de este PTEE-I en Campetrol debe entenderse que el soborno, la corrupción y el fraude son tipos penales que van en contravía a las políticas acá definidas, coadyuvan a la

	Programa De Transparencia y Ética Empresarial	Versión:1
		Fecha: abril de 2023
		Página 9 de 16

competencia desleal, limitan el camino a la eficiencia organizacional y la integridad de las personas, y afecta directamente el desarrollo social y económico del país.

Para facilitar su comprensión, se considera que las siguientes modalidades van en contravía del PTEE-I:

➤ **Conflicto de interés**

Ocurre cuando:

- Existen intereses contrapuestos entre uno o varios trabajadores y los intereses de Campetrol, que pueden llevar a aquel a tomar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de Campetrol o de sus afiliados.
- Cuando exista alguna circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de cualquier trabajador de Campetrol, en detrimento de los intereses de esta o de sus afiliados.

Este tipo de situaciones deben ser administradas de acuerdo con lo dispuesto en los lineamientos previstos en el capítulo III del título 6 de este programa, enfatizando en que los potenciales conflictos de interés deben ser revelados antes de su configuración.

➤ **Soborno**

Se describe como el dar o recibir por parte de una persona, algo de valor (usualmente dinero, regalos, préstamos, recompensas, favores, comisiones o entretenimiento), como una inducción o recompensa inapropiada para la obtención de negocios, información o cualquier otro beneficio.

Los sobornos y las comisiones ilegales pueden, por lo tanto, incluir, pero sin limitar:

- Regalos y entretenimiento, hospitalidad, viajes y gastos de acomodación excesivos o inapropiados.
- Pagos, ya sea por parte de empleados o colaboradores de negocios, tales como agentes, facilitadores o consultores.
- Otros favores suministrados a funcionarios o servidores públicos, afiliados o proveedores, tales como contratar con una compañía de propiedad de un miembro de la familia del Staff de Campetrol, del afiliado o del proveedor.
- El uso sin compensación a Campetrol de los servicios, bienes o instalaciones.

➤ **Corrupción**

Toda acción, tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales. Se presenta en dos modalidades:

- **Interna:** Aceptación de sobornos provenientes de terceros hacia trabajadores de Campetrol, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a ese tercero.

- **Corporativa:** Aceptación de sobornos provenientes de miembros del Staff de Campetrol hacia funcionarios gubernamentales o terceros, de manera directa o a través de agentes; con el fin de que las decisiones del tercero, sus acciones u omisiones beneficien a Campetrol, un afiliado, o un empleado de ella.

➤ **Fraude**

Aquel acto u omisión intencionada y diseñada para engañar o mantener en error a los demás, llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse a un bien ajeno (material o intangible) ajeno de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado.

Especialmente se considera que, las siguientes conductas van contra la transparencia y la integridad:

- Actos intencionales que buscan un beneficio propio o de terceros por encima de los intereses de Campetrol.
- Alteración de información y documentos de Campetrol para obtener un beneficio particular.
- Elaboración de reportes con base en información falsa o inexacta.
- Uso indebido de información interna o confidencial (Propiedad intelectual, Información privilegiada, etc.).
- Conductas deliberadas en los procesos de contratación con el fin de obtener dádivas (pagos o regalos de o a terceros, recibir pagos o regalos de terceros).
- Destrucción u ocultamiento de información, registros o de activos.
- Dar apariencia de legalidad a los recursos generados de actividades ilícitas.
- Destinar recursos para financiación del terrorismo.
- Utilización de manera indebida de bienes de propiedad de Campetrol o que estén bajo su custodia.
- Fraude informático.
- Cualquier irregularidad similar o relacionada con los hechos anteriormente descritos.

II. ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS RELACIONADOS CON EL SOBORNO, SOBORNO TRANSNACIONAL, CORRUPCIÓN Y FRAUDE

En desarrollo de este PTEE-I, se definió este proceso de administración de los riesgos de CIST, con el fin de identificar y valorar los riesgos a los que se encuentra expuesto Campetrol en desarrollo de su objeto social. De igual manera se fijaron las estrategias para prevenir o mitigar los impactos negativos o la probabilidad de ocurrencia de estos.

Es así como, el procedimiento que se define a continuación identifica, evalúa, implementa controles y monitorea los riesgos CIST asociados a la entidad de esta asociación gremial. Actividad que resulta de la elaboración de la matriz de riesgo que hace parte integral de este programa, en la cual se incluyen los riesgos identificados, se define su valoración por impacto y probabilidad de ocurrencia y se implementan los respectivos controles a fin de mitigarlos.

Identificación

Se desarrolla en dos etapas:

- **Diagnóstico:** Se realiza un análisis de Campetrol y sus operaciones, con el fin de identificar sus gestiones, su campo de acción, la gestión de sus decisiones y sus grupos de interés.
- **Identificación:** Con el diagnóstico realizado, se establecen aquellos roles y procesos expuestos a los riesgos de CIST.

Medición

Con los riesgos ya identificados, se debe realizar la medición la cual permite conocer su impacto, entendido como la gravedad que generaría la materialización de este y su probabilidad de ocurrencia. Ello antes de la implementación de los controles, es decir, en primera instancia se medirá el riesgo inherente, a fin de priorizar aquellos riesgos que denoten consecuencias más graves, con el fin de implementar los respectivos controles de prevención o mitigación.

Controles

Al tener definidos los riesgos inherentes, deben aplicarse controles los cuales permitirán prevenir los riesgos o mitigar su impacto en caso de materialización, aquel riesgo que persiste después de aplicar el respectivo control se denomina riesgo inherente.

Matriz de riesgos

Es la herramienta que sirve para la medición de los riesgos identificados, por lo que los resultados obtenidos deben documentarse en la misma, para reforzar la calidad de la evaluación y contar con el soporte para futuras evaluaciones y actualizaciones que requiera el PTEE-I.

Monitoreo

El funcionario encargado de la implementación y cumplimiento de este PTEE-I, debe realizar un seguimiento periódico a los riesgos definidos dentro de la matriz y al cumplimiento de los lineamientos definidos, para así identificar oportunidades de mejora, implementar su correspondiente optimización, al igual que identificar nuevos riesgos por cambios operacionales o legales.

III. LINEAMIENTOS

Generales

- Todas las actividades, tales como contratos y relacionamiento que realice Campetrol debe ajustarse a lo establecido en este programa.
- Toda contraparte debe ser analizada previamente a su vinculación y deberá ser rechazada aquellas que no cumplan con la normatividad vigente y las políticas internas de Campetrol.
- Campetrol no promueve, acepta o encubre actos enmarcados dentro del CIST en ningún tipo de relación con contrapartes, contratistas o grupos de interés.
- No se tolerará ninguna forma CIST, se tomarán las medidas necesarias para combatirlas.

- En caso de incumplimiento o inobservancia por parte de los empleados de Campetrol, se aplicarán las sanciones disciplinarias, previo procedimiento establecido en el Reglamento interno de trabajo.
- Los miembros del Staff deberán ser capacitados sobre este programa, haciendo énfasis en aquellos que estén encargados de actividades más sensibles a los CIST.
- Aquellas denuncias recibidas en los canales establecidos para ello deberán gestionarse de manera oportuna, confidencial, objetiva y transparentemente.

Debida diligencia

En atención a que este programa, para su debida implementación requiere pleno conocimiento de los contratistas, empleados y contrapartes antes de su vinculación debe implementarse un procedimiento de debida diligencia, en donde, además de realizar los respectivos procedimientos de conocimiento y comprobación propios de cada uno de los procesos, deberá realizarse consulta y revisión de listas restrictivas e información pública.

En caso de coincidencia, deberá confirmarse que se trate de la misma persona natural o jurídica; en caso de confirmación de identidad se dará por terminado de inmediato el proceso de vinculación. Debe especificarse que el procedimiento antes establecido también deberá ser aplicado para cualquier tipo de donación o equivalente, sea en dinero o especie.

En lo que corresponde a aquellos grupos de interés que no estén enmarcados en lo dispuesto anteriormente, antes de establecer la relación el funcionario del proceso de relacionamiento deberá asegurarse que la persona natural o jurídica con la cual se pretenda establecer la relación no se encuentre involucrada en los CIST. En caso de encontrar y confirmar coincidencia alguna se deberá detener y evitar inmediatamente cualquier tipo de relación o vínculo con Campetrol.

Entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros

- Campetrol no ofrece, acepta o solicita regalos, atenciones o beneficios, si se entienden o parecen entenderse, como una obligación o un soborno.
- Campetrol no ofrece, promete, paga o autoriza, directa ni indirectamente pagos de facilitación, es decir aquellos que buscan impulsar trámites, acelerarlos o influir en las decisiones de funcionarios gubernamentales, autoridades o cualquier otro tercero.
- Campetrol no ofrece o solicita regalos, atenciones o beneficios, con el fin de obtener una ventaja o desconocer procedimientos, en favor propio, o en favor o contra de un tercero.
- Campetrol no acepta u ofrece regalos cuando esté pendiente alguna toma de decisión en asuntos propios o de sus afiliados.
- Antes de aceptar regalos, beneficios y atenciones debe verificarse que los mismo sean razonables en costo, frecuencia y cantidad.
- Los regalos, beneficios y atenciones ofrecidos u obtenidos en ejercicio en desarrollo de la actividad de relacionamiento de afiliados o grupos de interés están permitidos siempre y cuando tengan como único objetivo el desarrollo del objeto social de Campetrol, sean razonables en costo, frecuencia y cantidad.
- Los beneficios que otorga Campetrol a sus afiliados deben ser razonables en costo, congruentes con el objeto social de la asociación gremial y no podrán tener como objetivo otro que el desarrollo del mismo.

	Programa De Transparencia y Ética Empresarial	Versión:1
		Fecha: abril de 2023
		Página 13 de 16

- Cualquier regalo, beneficio o atención que no cumpla con lo aquí establecido será rechazado.
- En caso de duda sobre la posibilidad de dar o recibir un determinado regalo, o aceptar u ofrecer una invitación, se deberá consultar y obtener la aprobación del superior jerárquico o supervisor del contrato.

La autorización o reconocimiento, a cualquier persona, de gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje

Los gastos de actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje que efectúan los miembros del Staff y altos directivos de Campetrol, deberán obedecer única y exclusivamente al desarrollo de actividades directamente relacionadas con el objeto social de la asociación gremial, dichos gastos deben ser razonables y adecuarse a los precios de mercado.

Cuando sea posible, Campetrol cotizará y cancelará previamente dichos casos directamente a los proveedores, de lo contrario Campetrol verificará la razonabilidad y autenticidad del cobro antes de autorizar reembolsos.

No se reconocerán este tipo de gastos a aquellas personas que no tengan un vínculo directo con Campetrol.

Las contribuciones políticas de cualquier naturaleza realizadas con cargo a recursos de Campetrol

Por regla general, Campetrol no podrá realizar contribuciones monetarias o de otro tipo a campañas, candidatos, partidos políticos o similares, con recursos propios o de afiliados. Sin embargo, en caso de que la Junta Directiva así lo decida, deberá someterse a aprobación de la Asamblea General de Miembros de la asociación gremial, sin embargo, bajo ninguna circunstancia estas contribuciones podrán buscar la obtención de beneficios a favor de Campetrol o sus afiliados.

Autocontrol y auditoría

Todos los regalos y beneficios otorgados a terceros, así como los gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje y las contribuciones políticas deben quedar registradas en la contabilidad de Campetrol, junto a sus soportes de aprobación por parte de la alta dirección. El mismo tratamiento será aplicable a las donaciones independientemente que Campetrol sea donante y donatario, registros que en su integridad deberán ser auditados por la Revisoría Fiscal.

Conflicto de interés

Todos los afiliados, miembros de Junta Directiva, altos directivos y el Staff se asegurarán de que todas las decisiones tomadas en el curso de su actividad están dentro de los interés de Campetrol, en este sentido los conflictos de interés se darán cuando:

	Programa De Transparencia y Ética Empresarial	Versión:1
		Fecha: abril de 2023
		Página 14 de 16

- Hay intereses contrapuestos entre un trabajador y Campetrol o sus afiliados, que pueden llevar al primero a tomar decisiones o ejecutar actos en beneficio propio o de un tercero y en detrimento de Campetrol o sus afiliados.
- Existe alguna circunstancia que le reste a los empleados o contratistas independencia, equidad y objetividad, en detrimento de los intereses de Campetrol o sus afiliados.

Ante la existencia de este tipo de situaciones se debe reportar ante el superior jerárquico la existencia del mismo, a fin de que tome las medidas necesarias para conservar independencia, equidad y objetividad de las decisiones, el cual comunicará las medidas tomadas al Presidente Ejecutivo y a la persona encargada de la implementación y cumplimiento de este programa.

Debe aclararse que la existencia de este tipo de situaciones no implica el descarte de la relación con un tercero, por el contrario, lo que implica es que los conflictos de interés sean debidamente administrados y no parcialicen las decisiones tomadas por Campetrol.

8. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Junta Directiva: Es responsable de la aprobación del PTEE – I, de designar al encargado de la implementación y cumplimiento de este, al igual que de suministrar y/o aprobar los recursos necesarios para la implementación del mismo, definir el marco y aprobar políticas, lineamientos, procedimientos o equivalentes que tengan como objeto prevenir los CIST, ordenar las medidas correctivas contra los altos directivos o miembros del Staff que incumplan este PTEE – I, y revisar y aprobar los informes que presente el encargado de la implementación y cumplimiento de este.

Alta Dirección/Representantes legales: Responsables de administrar, prevenir y detectar los CIST, además de promover a través del ejemplo una cultura de integridad, en donde la transparencia y ética son rectores del actuar de Campetrol.

Encargado de la implementación y cumplimiento: Además de las responsabilidades establecidas para la alta dirección, será responsable de la implementación, cumplimiento, divulgación, capacitación, archivo y conservación del PTEE – I, además deberá presentar los informes que considere pertinentes a la Junta Directiva y solicitarle los recursos necesarios para su desarrollo.

Staff: Responsable de velar por una gestión transparente y ética de Campetrol, por tanto, deberán comprender este programa, asistir a los espacios de capacitación que se realicen y realizar las denuncias correspondientes ante cualquier hecho del que tenga conocimiento que constituya o aparente constituir alguno de los CIST.

Revisoría Fiscal: Responsable verificar y auditar los registros contables contemplados en los lineamientos de este programa, igualmente deberá incluir dentro de su dictamen de fin del ejercicio un numeral específico en donde valore y emita su opinión sobre el PTEE-I, por lo que dentro de la información que debe presentarle Campetrol anualmente para estos efectos se deberá aportar este programa debidamente aprobado por la Junta Directiva.

	Programa De Transparencia y Ética Empresarial	Versión:1
		Fecha: abril de 2023
		Página 15 de 16

9. CANALES DE DENUNCIA

Tenido en cuenta que el Staff tiene la responsabilidad de denunciar cualquier hecho del que tenga conocimiento que constituya o aparentemente constituya alguno de los CIST, los cuales deberán ser reportados a su superior jerárquico o supervisor, según sea el caso y/o al correo electrónico dasuntospublicos@campetrol.org.

Campetrol asegurará y respetará el anonimato de los denunciante cuando así lo soliciten, de igual forma protegerá al denunciante frente represalias y consecuencias laborales adversas por el hecho de presentar la denuncia.

Todas las denuncias, formuladas ante el superior jerárquico o el correo electrónico dispuesto para este fin deberán ser tramitadas en un tiempo razonable y sin ningún tipo de dilación.

Los miembros del Staff tendrán la obligación de presentar sus denuncias:

- De buena fe y sin malas intenciones.
- Con información que se crea cierta.
- No debe pretender desviar la atención sobre otros temas.
- No tener la finalidad de obtener un beneficio propio o para un tercero.

10. ACCIONES CORRECTIVAS

Este programa es de estricto cumplimiento por parte de todos los empleados de Campetrol, por lo que su incumplimiento o inobservancia dará lugar a la apertura del procedimiento de faltas y sanciones disciplinarias contemplado en el capítulo VIII del Reglamento Interno De Trabajo De Campetrol, por lo consiguiente podrá dar lugar a las sanciones allí contempladas.

Los demás miembros del Staff que cuenten con contratos civiles tendrán las sanciones por incumplimiento de su respectivo contrato.

11. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

La divulgación del PTEE-I se debe realizar mediante la publicación en SIG (Sistema Integrado de Gestión) y la página web de Campetrol, garantizando el acceso y conocimiento a todos los grupos de interés.

Por otra parte, deberá capacitarse sobre el mismo a los nuevos miembros del Staff dentro sus programas de inducción y asegurarse capacitación de todos los miembros del Staff por lo menos una vez al año, lo anterior a fin de generar conciencia sobre la importancia de prevención de los CIST.

12. ARCHIVO Y CONSERVACIÓN

El funcionario encargado de la implementación y cumplimiento del PTEE-I, deberá garantizar el archivo, integridad y conservación de los documentos del programa como tal y los documentos generados con ocasión de este, esto con el fin de demostrar su cumplimiento y efectividad en caso de ser requerido.

	Programa De Transparencia y Ética Empresarial	Versión:1
		Fecha: abril de 2023
		Página 16 de 16

Hacen parte del archivo PTEE – I:

- El acta de aprobación por parte de la Junta Directiva.
- El acta de designación del encargado de la implementación y cumplimiento.
- Las actualizaciones de este.
- Los informes presentados a la Asamblea o la Junta Directiva.
- Los soportes de capacitación al Staff.
- La matriz de riesgos.
- El dictamen de valoración y opinión de la Revisoría Fiscal.
- Los procedimientos que se generen con ocasión a este programa.
- Las denuncias recibidas de acuerdo al procedimiento establecido.

Estos documentos deberán archivar por un término de cinco (5) años, sin embargo, después de transcurrido este término la destrucción de los mismos requerirá la aprobación del encargado de la implementación y cumplimiento, quien deberá asegurar su respaldo digital.

13. ACTUALIZACIÓN Y AUDITORÍA

Este PTEE debe ser revisado, actualizado y aprobado como mínimo cada cuatro (4) años por la Junta Directiva o cuando se deban incluir reglamentaciones legales o internas.

El encargado de la implementación y cumplimiento del PTEE-I, deberá monitorear, revisar, actualizar y presentar para aprobación de la Junta Directiva el PTEE-I. cualquier actualización de este deberá ser comunicado al staff, así como a los grupos de interés a los que tenga lugar.

14. VIGENCIA

Esta Programa entrará en vigencia una vez sea publicado, previa aprobación formal por parte de la Junta Directiva.

15. ANEXOS

- Matriz de riesgos.
- Acta de Aprobación por parte de la Junta Directiva.